



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA A ENTIDADES PARAMUNICIPALES, PATRONATO CDHI CENTENARIO, CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO “MISIÓN SAN CARLOS”, PATRONATO PARQUE VICENTE GUERRERO Y PATRONATO “ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO” DE LA DSPM PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios.  
No. 01-AYTOMXL-OM-JSC-01-20



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE JOSÉ SOTO CARRAZCO POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “EL MUNICIPIO” bajo el código programático: 07-001-001-A254-002-001-33101-1-150120-000 del ejercicio fiscal correspondiente.

#### 2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de las prestaciones del servicio objeto del presente contrato, asimismo dispone de la organización necesaria para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



2.2. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Blvd. Benito Juárez no.1587-A (antes 1583-A) Col. Insurgentes Este, C.P. 21280, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **SOCJ570624JL4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLAU S U L A S :

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR"** se compromete para con **"EL MUNICIPIO"** a llevar a cabo la prestación de servicio de "Consultoría Especializada a Entidades Paramunicipales Patronato CDHI Centenario, Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", Patronato Parque Vicente Guerrero y Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo" de la DSPM para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California", según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por **"EL PRESTADOR"**, de la cual deriva el presente contrato.

**SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR"** se obliga a realizar la prestación de los de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato estará vigente a partir del 12 de febrero hasta el día 12 de agosto de 2020.

**CUARTA. - IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. -** Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a **"EL PRESTADOR"**, en el procedimiento de adjudicación referente a la Prestación del Servicio de Consultoría Especializada a Entidades Paramunicipales Patronato CDHI Centenario, Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", Patronato Parque Vicente Guerrero y Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo" de la DSPM para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, **"LAS PARTES"** acuerdan el pago por honorarios profesionales distribuidos en 6 pagos mensuales por la cantidad de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.), más el 8% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, suscribiéndose el presente contrato con un monto total de \$648,0000.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, mismo que se pagará de febrero a julio dentro de los primeros cinco días de cada mes vencido, siguientes a la fecha en que hubiere recibido la entrega de los informes mensuales que podrán incluir lo siguiente:

1. Diagnóstico de la situación jurídica de la entidad atendida.
2. Propuestas de carácter correctivo, con el objeto de mejorar las relaciones laborales o prestación del servicio objeto del estudio de las entidades paramunicipales.
3. Propuesta de análisis y/o dictaminación jurídica y/o propuesta de los procesos administrativos, para cumplir con obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



4. Propuesta de análisis y/o dictaminación jurídica y/o propuesta de los instrumentos jurídicos o documentos que deberán cumplir con obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social.

Lo anterior junto con la factura correspondiente la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN  
Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB541201348.

Una vez validada y sellada la factura por la Secretaria del Ayuntamiento, se remitirá al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a "EL PRESTADOR" al número de cuenta: 70058984254, CLABE: 002020700589842546, Banco BANAMEX.

**QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR"** convienen en que el segundo de ellos se obliga a la Prestación del Servicio de Consultoría Especializada a Entidades Paramunicipales Patronato CDHI Centenario, Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", Patronato Parque Vicente Guerrero y Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo" de la DSPM para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, de acuerdo con lo establecido en la propuesta de servicios, recibida en fecha 6 de enero de 2020.

**SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO"**, La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad del Lic. Julio César Díaz Meza, Subdirector Jurídico de la Secretaría del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o en su caso, de la persona que el designe, quien estará facultando para requerir en cualquier momento a "EL PRESTADOR", las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.

**SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR"** asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. -** La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "EL MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



**NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN.** - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir de su suscripción hasta la fecha de su vigencia. Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A".

**DÉCIMA. - PROHIBICIONES.** - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$64,800.00 M.N. (Sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.** - Si por causas imputables a "EL PRESTADOR", este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada informe no presentado, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA CUARTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.-** La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**DÉCIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** - "EL PRESTADOR" se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione "EL MUNICIPIO", y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor**



**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **12 días del mes de febrero del año 2020.**

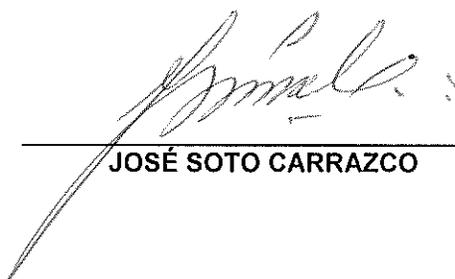
**POR "EL MUNICIPIO"**



---

**JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ**  
Oficial Mayor  
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**POR "EL PRESTADOR"**



---

**JOSÉ SOTO CARRAZCO**

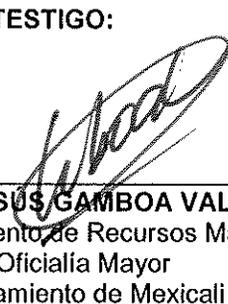
**TESTIGO:**



---

**J NETZAHUALCÓYOTL JAUREGUI SANTILLÁN**  
Secretario  
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

**TESTIGO:**



---

**FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales  
de la Oficialía Mayor  
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-JSC-20 referente a la "Prestación del Servicio de Consultoría Especializada a Entidades Paramunicipales Patronato CDHI Centenario, Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", Patronato Parque Vicente Guerrero y Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo" de la DSPM para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Jose Soto Carrasco.

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:**

Prestación de servicios de consultoría especializada a las entidades paramunicipales **Patronato CDHI Centenario, Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos", Patronato del Parque Vicente Guerrero y Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de la DSPM**, la cual consistirá en el análisis de la situación que guardan las relaciones laborales o de prestación de servicio con su personal, así como su dictaminación y en su caso, la determinación de las acciones preventivas o de saneamiento necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que les impongan las normas laborales, fiscales y de seguridad social, abarcando los siguientes aspectos:

1. Participar en las reuniones de trabajo necesarias a celebrarse con la finalidad de análisis la situación jurídica de las relaciones laborales o de prestación de servicios objeto de estudio.
2. Diagnóstico previo de la situación jurídica laboral de los trabajadores de la entidad y dictaminación de cada relación laboral o de prestación de servicios que determine el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad paramunicipal.
3. Proposición de las acciones generales o específicas de carácter correctivo para el saneamiento de las relaciones laborales o de prestación de servicios objeto de estudio.
4. Análisis, dictaminación jurídica o en su caso proposición de los procesos administrativos que deberán seguirse para el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social a cargo de las entidades paramunicipales objeto de asesoría.
5. Análisis, dictaminación jurídica o en su caso proposición de los instrumentos jurídicos o documentos que deberán elaborarse para el respaldo jurídico del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social.